



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00192-00.
PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: ALEJANDRA MARIA PARODY TOVAR.
DEMANDADO: ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto, debidamente radicado, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, mayo 25 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MENOR, promovida por la Sra. ALEJANDRA MARIA PARODY TOVAR C.C. N° 22'534.344, en representación de la menor KEREN HAPUC ROSALES PARODI, a través de apoderada judicial, en contra del señor ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA C.C. N° 8'765.873.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2° y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. Mientras se surte el proceso, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor KEREN HAPUC ROSALES PARODI, en cuantía del TREINTA POR CIENTO (30%) del Salario mínimo Mensual Vigente que devengue el señor ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 8'765.873; con base en lo preceptuado en el artículo 129 del CIA, habida cuenta que no se presentó prueba sumaria que demuestre la capacidad económica del obligado. Líbrese el correspondiente oficio correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia- Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora ALEJANDRA MARIA PARODY TOVAR, identificada con CC. N°. 22'534.344, en su calidad de representante legal de la citada menor.
6. Oficiar a las entidades Bancarias: DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, SERFINANZA, FALABELLA, BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO AVVILLA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO MUNDO MUJER, BANCO COLPATRIA y BANCO CAJA SOCIAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, envíen a este Despacho Judicial, copia de los extractos bancarios de las cuentas donde es titular el señor ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. 8'765.873, a fin de establecer la verdadera capacidad económica que ostenta el demandado.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

7. **Impídasele** la salida del país al Sr. ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA C. C. N° 8'765.873, hasta tanto garantice el cumplimiento de su obligación alimentaria para con su menor hija KEREN HAPUC ROSALES PARODI. Líbrese oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL - MIGRACION COLOMBIA.
8. Tener a la Dra. MARVILA ESTHELLA HERNANDEZ LAVERDE C. C. N° 32'825.486 y T. P. N° 62.323 del C. S. J., como apoderada demandante, en los términos y facultades del poder, a ella conferido.
9. DECRETASE las siguientes medidas cautelares preventivas a efectos de garantizar con los bienes que posea el demandado, la cuota alimentaria que se pretende, dado el caso; ello con base en lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 130 del CIA:
 - 1.- El EMBARGO de los dineros de propiedad del demandado, señor ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.765.873; que tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro y corrientes de las diferentes entidades bancarias de la ciudad, tales como: Bancolombia, Serfinanza, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario, Davivienda, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Banco de Occidente, Banco Itaú, Banco Mundo Mujer, Banco Colpatria, Banco Caja Social y Banco BBWVA.
 - 2.- El embargo de los dineros que se encuentren en la cuenta de ahorro No 48176996245 de BANCOLOMBIA, propiedad del señor ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.765.873.
 - 3.- El embargo del establecimiento de comercio en bloque, denominado ROSALES GUEVARA S.A.S. identificado con el NIT 900.972.574-0de la Cámara de Comercio de Barranquilla
 - 4.- El embargo del establecimiento de comercio en bloque, denominado ROSALES GUEVARA ADOLFO RAMON, identificado con el NIT 8.765.873-5 de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
10. Exhórtese a la parte actora a que de conformidad con lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, a que antes de realizar la notificación, indique al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico y número de teléfono celular que informe le pertenece al demandado, adjuntados las evidencias correspondientes.
11. Impídase la salida del país del demandado ADOLFO RAMON ROSALES GUEVARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.765.873, hasta tanto garantice la obligación alimentaria para con su hija. Para tal efecto, ofíciase a MIGRACION NACIONAL Y POLICIA NACIONAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2022, notifico al Defensor de Familia de la admisión de la demanda.-

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año 2022, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO						
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.	COMPARECIO	AL	DESPACHO	EL	(LA)	SEÑOR (A):
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP. _____						
T.P. _____						
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____						
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.						
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____						

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA						

5.